



BARANOA, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN JUZGADO COMITENTE: 444303184001-2021-00006-00

RAD. INTERNO: 08078-40-89-001-2016-00054-00

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

COMITENTE: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

REFERENCIA: ACOGE COMISIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente despacho comisorio, informándole que se encuentra pendiente de avocar conocimiento. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE BARANOA. QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, esta agencia judicial entra a verificar la comisión conferida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA, dentro del proceso con radicación N. 444303184001-2021-00006-00, en la cual se nos solicita la colaboración en la notificación de la señora MARYORIE MARGARITA PÉREZ VIVERO, de la providencia fechada 04 de octubre del 2021, proferida por tal despacho, sobre la iniciación de la acumulación de los procesos con radicado 08078-40-89-001-2016-00054-00 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa (Atlántico) y radicado 44-430-31-84-001-2018-00007-00 tramitado en Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito De Maicao Distrito Judicial De Riohacha, a fin de que, dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación, pueda hacer valer sus derechos y allegue las pruebas de las necesidades de los alimentarios y su situación doméstica. Vencido el traslado se procederá al trámite del art. 131 del Código de la Infancia y la adolescencia.

Y como quiera que la presente solicitud, cumple con lo estipulado en los artículos 37, 38, 39 y 171 del Código General del Proceso, se acogerá la misma.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

PRIMERO: Acoger la comisión remitida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: Notificar a la señora MARYORIE MARGARITA PÉREZ VIVERO, de la providencia fechada 04 de octubre del 2021, dentro del proceso con radicación N. 444303184001-2021-00006-00, proferida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA, sobre la iniciación de la acumulación de los procesos con radicado 08078-40-89-001-2016-00054-00 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa (Atlántico) y radicado 44-430-31-84-001-2018-00007-00 tramitado en Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito De Maicao Distrito Judicial De Riohacha, a fin de que, dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación, pueda hacer valer sus derechos y allegue las pruebas de las necesidades de los alimentarios y



su situación doméstica. Vencido el traslado se procederá al trámite del art. 131 del Código de la Infancia y la adolescencia.

TERCERO: Citar para el día 19 de septiembre de 2022 a las 9:00 AM, a la señora MARYORIE MARGARITA PÉREZ VIVERO, para que comparezca al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa, a efecto de ser notificada, tal como fue señalado en el ordinal anterior.

CUARTO: Elabórense por secretaría los oficios correspondientes.

QUINTO: Una vez practicada la diligencia encomendada, remítase la comisión a su lugar de origen, sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 96 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 16 de septiembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria